

1° Concurso

Rapa Nui Sustentable

FPA Insular



ÍNDICE

1.	CONVOCATORIA.....	3
1.1	INVITACIÓN	3
1.2	FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO	3
1.3	MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO	3
1.4	PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES	3
1.5	CALENDARIO DEL CONCURSO	4
1.6	MODALIDAD DE POSTULACIÓN.....	4
2.	CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	5
2.1	COBERTURA TERRITORIAL	5
2.2	DURACIÓN DE LA INICIATIVA	5
2.3	PARTICIPANTES.....	5
2.3.1	Organismo Postulante	5
2.3.2	Organismos Asociados.....	5
2.3.3	Equipo de trabajo	6
2.4	PRODUCTOS A POSTULAR	6
2.5	FINANCIAMIENTO.....	7
2.5.1	Aporte de contrapartida.....	7
2.6	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....	7
3.	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	8
3.1	REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN	8
3.2	ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS.....	9
3.3	SOLICITUD DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	9
3.4	PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD	9
4.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	9
4.1	COMITÉ DE EVALUACION	9
4.2	PAUTA DE EVALUACIÓN	10
4.3	PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN	10
4.4	SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN.....	10

5.	FIRMA DE CONTRATOS.....	11
5.1	ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO.....	11
5.2	GARANTIA.....	12
6.	READJUDICACIÓN	12
7.	ANEXOS.....	12

1. CONVOCATORIA

1.1 INVITACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente (MMA), convoca al concurso extraordinario Rapa Nui Sustentable, perteneciente a la XXIII versión del Fondo de Protección Ambiental correspondiente al año 2020, que se registrará por las presentes Bases Especiales.

Los interesados en participar pueden obtener mayor información en el sitio web fondos.mma.gob.cl, fondos.gob.cl y en la oficina del Gobierno Regional en Rapa Nui.

1.2 FUNDAMENTACIÓN DEL CONCURSO

El Plan de Gestión de Capacidad de Carga Demográfica para Rapa Nui, fue creado a partir de los resultados del "Estudio de Capacidad de Carga Demográfica para el Territorio de Isla de Pascua", a través del cual se identificaron diferentes variables que se ven afectadas por la cantidad de habitantes de la isla, relacionadas con el agua potable, el gasto eléctrico, manejo de residuos sólidos, entre otros. Ante esto, se han tomado acciones, a través de las cuales se busca aportar para que la isla recupere su bienestar social, económico y ambiental.

En este sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, a través del Fondo de Protección Ambiental, financiará un proyecto que aporte a mejorar las condiciones ambientales de la isla, a partir del trabajo comunitario en el manejo de residuos, de manera que sea verdadera respuesta a requerimientos de los habitantes y organizaciones sociales presentes en Rapa Nui.

1.3 MARCO NORMATIVO DEL CONCURSO

El concurso se registrará por lo dispuesto en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, las presentes Bases Especiales y sus anexos, el Manual de Funcionamiento para Proyectos FPA (en adelante el Manual) y las respuestas a consultas sobre las Bases del concurso entregadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

El Organismo Postulante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones y especificaciones que figuran en las Bases del Concurso y sus modificaciones, las cuales junto con el Manual de Funcionamiento, y las respuestas a consultas realizadas en la publicación del Concurso constituyen la única fuente de información que debe el proponente considerar al preparar su postulación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del Organismo Postulante de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las presentes bases, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo de publicación del concurso, selección y adjudicación, así como la ejecución del contrato, sin necesidad de declaración expresa.

Cada Organismo Postulante será responsable de la integridad y veracidad de la información entregada en los documentos de postulación al concurso, de manera que esta sea fidedigna y se ajuste a lo requerido jurídica y administrativamente por las bases del concurso.

Las presentes Bases podrán ser modificadas mediante resolución fundada, antes del cierre de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el sitio fondos.mma.gob.cl, o en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, considerándose un plazo prudencial para que los interesados puedan conocer y adecuar sus postulaciones.

1.4 PERÍODO DE CONSULTA A LAS BASES

Los interesados podrán efectuar consultas sobre las presentes Bases, sólo mediante el correo electrónico fpa.rapanui@mma.gob.cl. No se responderán consultas ingresadas por otro medio.

La publicación de respuestas a Consultas de las Bases, será dispuesta en la página web fondos.mma.gob.cl, pasando a formar parte integrante de las presentes Bases.

1.5 CALENDARIO DEL CONCURSO

A continuación, se entregan las fechas que regirán el concurso.

Etapa		Fechas	
Lanzamiento e Inicio de Postulación y Publicación de las Bases.		09 de septiembre de 2019	
Período de Consulta a las Bases		09 al 12 de septiembre de 2019	
Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases		16 de septiembre de 2019	
Cierre de Postulación		02 de octubre de 2019 (hasta las 17:00 hrs.)	
Admisibilidad de las Postulaciones		07 al 10 de octubre de 2019	
Publicación de Admisibilidad de Proyectos		11 de octubre de 2019	
Período de Reclamaciones de Admisibilidad		11 al 15 de octubre de 2019	
Respuesta a Reclamaciones de Admisibilidad		10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	
Evaluación		14 al 30 de octubre de 2019	
Notificación de Evaluación		05 de noviembre de 2019	
Período de Reclamación a la Evaluación		06 al 10 de noviembre de 2019	
Respuesta a Reclamaciones de Evaluación		10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso del reclamo.	
Publicación de Resultados		27 de noviembre de 2019	
Entrega de Documentación para Elaboración de Contratos		28 de noviembre al 04 de diciembre de 2019	
Subsanación documental para elaboración de Contratos		04 al 10 de diciembre de 2019	
Firma de Contratos		Desde el 10 al 19 de diciembre de 2019	

Los horarios establecidos en las presentes Bases corresponden al determinado para el territorio Insular de Rapa Nui.

1.6 MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Las postulaciones deberán realizarse a través de la suscripción del **Anexo Nº 1** de las presentes bases, el cual se encuentra publicado en los sitios web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl. Este formulario deberá ser completado en formato Word, impreso y entregado de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1 de las presentes bases.

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

El objetivo del concurso busca apoyar proyectos de carácter comunitario y asociativo, a través de actividades y experiencias demostrativas que permitan aportar a la prevención y valorización de los residuos, promoviendo la educación ambiental y la participación ciudadana.

2.1 COBERTURA TERRITORIAL

Los proyectos deben desarrollarse **exclusivamente en Rapa Nui**.

2.2 DURACIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa deberá ejecutarse a contar de la fecha de entrega de los recursos y en un plazo no superior al **31 de octubre de 2020**. Considerar que los recursos serán entregados en el mes de diciembre de 2019.

El Organismo Ejecutor podrá solicitar por una única vez, **una prórroga máxima de dos (2) meses para la ejecución de la iniciativa**, por razones fundadas, debiendo presentar la solicitud por escrito y dirigida al(la) Secretario(a) Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, quien evaluará la pertinencia de dicha solicitud.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los contratos, en los casos que concurra un evento de caso fortuito, fuerza mayor, error en la administración o alguna situación imprevista que imposibilite la ejecución de un proyecto, ya sea a nivel comunal, regional o nacional, en los plazos previamente establecidos.

2.3 PARTICIPANTES

2.3.1 Organismo Postulante

Sólo podrán participar personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro presentes en Rapa Nui, tales como: comunidades y asociaciones indígenas, organizaciones comunitarias territoriales o funcionales (juntas de vecinos, clubes deportivos, centros de madres, agrupaciones juveniles, entre otros), ONG´s, Fundaciones y Corporaciones.

Las organizaciones postulantes deben tener domicilio en Rapa Nui.

No podrán postular a este Concurso aquellas instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Municipio, Corporaciones de Educación y Salud, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

Se excluyen también las Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación.

Los postulantes no deberán encontrarse en alguna situación que atente contra el principio de probidad, como tener los miembros de la Directiva o su Representante Legal la calidad de cónyuge o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario del Ministerio del Medio Ambiente, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos.

2.3.2 Organismos Asociados

Corresponden a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesados en apoyar la iniciativa, facilitando y aportando (aporte pecuniario o no pecuniario), al logro de los resultados de la Iniciativa.

Cada iniciativa, podrá tener los organismos asociados que estime conveniente, considerando como mínimo un (1) Organismo Asociado.

Al momento de la postulación, deberán presentar las respectivas cartas de compromiso según el formato señalado en el **Anexo N° 2**, el Organismo que suscriba el anexo no podrá ser modificado con posterioridad a la postulación a menos que sea reemplazado por un Organismo que detente la misma naturaleza y se obligue a hacer un aporte igual o superior al informado al momento de la postulación.

Con la finalidad de fortalecer la sostenibilidad y difusión del proyecto, se entregará un puntaje adicional cuando el Organismo Ejecutor cuente con el apoyo del Municipio de Isla de Pascua como Organismo Asociado.

2.3.3 Equipo de trabajo

Para lograr una correcta ejecución de las actividades de la iniciativa, se deberá contar con personas que cumplan los siguientes roles:

a) Coordinador/a de la Iniciativa

Es una persona natural, remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en planificar, organizar y gestionar las diversas actividades de la iniciativa con el fin de realizar todas las actividades que permitan cumplir con el objetivo de la iniciativa.

El Coordinador/a deberá tener residencia en Rapa Nui.

El Coordinador deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del FPA, informando de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución de la iniciativa.

En la eventualidad que el Organismo Ejecutor requiera realizar cambio de Coordinador/a, deberá informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, quien evaluará y aprobará dicho cambio de Coordinador/a.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial, podrá requerir al Organismo Ejecutor, reemplazar al Coordinador designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente, no tendrá vínculo ni relación contractual con el/la Coordinador/a.

b) Apoyo/s Técnico/s

Personas naturales o jurídicas, remuneradas o voluntarias, que posean conocimiento y experiencia en campos relativos al producto a abordar a través de la iniciativa ejecutada.

El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, podrá requerir al Organismo Ejecutor, cambiar al Apoyo Técnico designado, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves, por mal desempeño de proyectos anteriores financiados con recursos del FPA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo de la iniciativa adjudicada.

El Ministerio del Medio Ambiente no tendrá vínculo ni relación contractual con el/los Apoyo/s Técnico/s.

Una misma persona puede realizar funciones de Coordinador/a y Apoyo Técnico en una misma iniciativa, sin embargo, **sólo podrá recibir honorarios con recursos del FPA por una sola función realizada.**

2.4 PRODUCTOS A POSTULAR

Las organizaciones podrán postular a la ejecución de alguno de los siguientes productos, y deberán cumplir con los requisitos establecidos en las Fichas anexas a las presentes Bases.:

Anexo N° 3: Punto Verde.

Anexo N° 4: Educación Ambiental para la Prevención en la Generación de Residuos y su Valoración.

2.5 FINANCIAMIENTO

Este concurso solo financiará una (1) iniciativa.

Las organizaciones deberán postular a un monto de financiamiento único de \$10.000.000 (diez millones de pesos).

2.5.1 Aporte de contrapartida

Corresponde al aporte de recursos en dinero y/o los aportes valorizados de bienes y/o prestación de servicios, para el logro de la Iniciativa.

El conjunto de los aportes del Organismo Postulante y de los Organismos Asociados, componen el aporte de contrapartida.

No existe obligatoriedad de cumplir con un porcentaje mínimo de aporte de contrapartida, sin embargo, se podrá evaluar la pertinencia y coherencia del aporte en relación al producto postulado.

2.6 ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

Los recursos solicitados al FPA, sólo podrán aplicarse a los siguientes ítems presupuestarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Gastos de Personal	Corresponde a la Contratación de personas naturales o jurídicas necesarias para efectuar trabajos profesionales o técnicos, orientados a la ejecución de la iniciativa.
Gastos de Inversión	Corresponde a la adquisición de bienes perdurables necesarios para la ejecución de la iniciativa y que se mantienen una vez terminada la intervención.
Gastos de Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para la implementación, construcción y cumplimiento de las actividades.

La estructura presupuestaria y sus restricciones se encuentran detalladas en el Manual de Funcionamiento para iniciativas FPA.

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados por el Fondo de Protección Ambiental, los gastos de la iniciativa deberán corresponder estrictamente al producto postulado, debiendo estar acreditados y respaldados según las directrices impartidas en el Manual. Cualquier gasto que, a juicio del Ministerio del Medio Ambiente, no tenga relación directa con la ejecución de la iniciativa, será rechazado.

El Organismo Ejecutor no podrá efectuar gastos antes de la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el contrato, ni posterior a la fecha que establece el término del mismo.

3. ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

3.1 REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Serán declaradas admisibles las iniciativas que cumplan con los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITOS PARA LA ADMISIBILIDAD
1	Iniciativa presentada en sobre sellado, indicando los siguientes datos: - Nombre de la iniciativa. - Nombre del Organismo Postulante. - Número de RUT del Organismo Postulante. - Producto al que postula (Punto Verde o Educación Ambiental)
2	Al interior del sobre se debe incluir: - Iniciativa impresa en el formato definido para tal efecto, denominada Anexo 1 disponible en página Web fondos.mma.gob.cl y fondos.gob.cl. - Respaldo de iniciativa en versión digital (CD, pendrive). - Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica de la Organización, emitido por la institución que corresponda (CONADI, Municipio, Ministerio de Justicia, etc.) con una anterioridad máxima de seis (6) meses a la fecha de su postulación, el que debe señalar de manera textual que la organización cuenta con su personalidad jurídica vigente. Nota: Para esta etapa, se aceptarán los Certificados emitidos por la Municipalidades o Registro Civil. Para la etapa de Firma de Contratos, solo se aceptarán los certificados emitidos por el Registro Civil (según lo indicado en la Ley Nº 21.146). Igualmente serán aceptados los certificados de comunidades o Asociaciones Indígenas emitidos por CONADI. - Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula / copia del RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio. - Declaración jurada simple de residencia del Coordinador/a del proyecto (Anexo Nº 5). - Si la organización corresponde a una ONG, Fundación o Corporación, declaración jurada simple de residencia de la organización (Anexo Nº 6). - Carta(s) de Compromiso(s) de Organismo(s) Asociado(s), según Anexo Nº 2
3	Si postula al producto Punto Verde: a) Presentar el diseño del Punto Verde con un plano o croquis de la propuesta, indicando el lugar de instalación (deberá considerar los Requisitos Generales del Producto). b) Adjunta Anexo Nº 7 Estrategia Gestión de Reciclaje.
4	Si postula al producto Jornadas de Educación Ambiental: a) Currículum Vitae del Encargado de Educación Ambiental que cuente con las competencias para desarrollar dicha actividad, según Anexo Nº 10. b) Currículum Vitae de otros Apoyos Técnicos que formen parte del equipo de trabajo (apoyo contable, guías, entre otros), según Anexo Nº 10. c) Carta de colaboración del Municipio de Isla de Pascua u otro actor institucional que se comprometa con el traslado y disposición final de los residuos recogidos en cada jornada de limpieza, según Anexo Nº 2. d) Carta de compromisos de otros colaboradores socios del proyecto, según Anexo Nº 2.

Nota: En esta etapa, excepcionalmente el MMA se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para aclarar o complementar la información presentada por la Organización Postulante.

El sobre cerrado con la información solicitada, debe ser entregado en dependencias de la Gobernación hasta las 17 hrs. (hora local), del 02 de Octubre de 2019.

3.2 ADMISIBILIDAD DE LAS INICIATIVAS

Esta etapa tiene como propósito verificar que se cumplan los requisitos de admisibilidad señalados en el punto N° 3.1 de las presentes Bases.

Este proceso se realizará en las Oficinas de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y estará a cargo de una Comisión integrada por:

- El/la Encargado/a Regional del Fondo de Protección Ambiental de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Un funcionario designado por el/la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
- Un profesional del Departamento del Fondo de Protección Ambiental del MMA;

El proceso de admisibilidad finalizará mediante la suscripción de un acta, la cual indicará las iniciativas admisibles (y que pasarán a la etapa de evaluación), así como aquellos que no han sido admitidos, lo que será informado a cada postulante a través de correo electrónico. Este documento deberá ser elaborado por el encargado/a regional del FPA, firmado por cada uno de los integrantes de la comisión y por el/la Seremi del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

3.3 SOLICITUD DE ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Una vez realizada la apertura de las propuestas, la Comisión Evaluadora estará facultada para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones o aclaraciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás proponentes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Asimismo, las aclaraciones se remitirán únicamente a antecedentes **administrativos o formales** de la postulación obtenidos con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Para dichos efectos se otorgará a los proponentes un plazo prudencial que no excederá de los 3 días hábiles, contados desde la respectiva solicitud, a través del correo electrónico declarado por la Organización en el Anexo 1. El MMA no considerará las respuestas o los antecedentes recibidos una vez vencido dicho plazo.

3.4 PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE ADMISIBILIDAD

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones de Admisibilidad en el presente concurso. Deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio.

Este período, corresponde a la etapa en donde el Organismo Postulante solicita aclaración respecto de la verificación de los documentos ingresados en su postulación, no es una etapa para rectificar o complementar documentos.

4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS INICIATIVAS

La evaluación de las Iniciativas se desarrollará, de acuerdo a lo indicado en los siguientes puntos:

4.1 COMITÉ DE EVALUACION

La evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación Regional, que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Encargado/a Regional del FPA;
- Profesional/es del FPA del Ministerio del Medio Ambiente

Y al menos dos (2) de los siguientes perfiles:

- Coordinador del Ministerio del Medio Ambiente para Rapa Nui
- Funcionario(s) de la SEREMI del Medio Ambiente de Valparaíso con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

- Funcionario(s) de Instituciones del Estado con competencia en las materias pertinentes al objetivo del concurso.
- Representante(s) académico(s) de Universidad(es) establecida(s) en la región (pública o privada), con conocimientos en las materias pertinentes al objetivo del concurso.

El/la Seremi del Medio Ambiente no podrá ser parte de este Comité, sin embargo, podrá incluir a otro(s) evaluador(es) si lo considera pertinente.

Sin perjuicio del número de miembros que conforme el Comité de Evaluación Regional, cada iniciativa deberá ser evaluada por al menos dos (2) de sus miembros.

Una vez finalizado este proceso, se elaborará el Acta de Evaluación Regional que contendrá las iniciativas con sus respectivos puntajes, en orden decreciente.

4.2 PAUTA DE EVALUACIÓN

Las Pautas fueron confeccionadas asignando una escala de calificación de **0,0** a **3,0** puntos.

El Comité Evaluador utilizará las Pautas de Evaluación, según el tipo de Producto postulado por el Organismo Ejecutor, de acuerdo a los siguientes anexos:

Anexo Nº 8: Pauta de evaluación – Punto verde.

Anexo Nº 9: Pauta de evaluación – Educación Ambiental para la Prevención en la Generación de Residuos y su Valoración.

4.3 PERÍODO DE RECLAMACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Existirá un período de recepción y análisis de reclamaciones en relación a la evaluación de las iniciativas para el presente concurso. Para ello se deberá ingresar al siguiente link <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>, por medio del Formulario de Contacto de la Oficina de Información a la Ciudadanía del MMA.

No se recepcionarán reclamos ingresados por otro medio. Las reclamaciones recibidas se responderán al correo electrónico señalado por el usuario en el formulario de contacto indicado anteriormente.

4.4 SELECCIÓN DE INICIATIVAS Y ADJUDICACIÓN

Las iniciativas factibles de ser seleccionadas y adjudicadas, corresponden a aquellas con un puntaje igual o superior a **2,14**; en una escala de **0,0** a **3,0**, más el posible puntaje adicional de **0,1** cuando cuente con el Municipio de Isla de Pascua como Organismo Asociado; pudiendo obtener una calificación máxima de **3,1** puntos.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.300, corresponderá al Subsecretario del Medio Ambiente seleccionar la iniciativa a financiar por el Fondo de Protección Ambiental, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual se dictará la resolución que selecciona y adjudica el financiamiento.

Las iniciativas no adjudicadas quedarán en una lista de espera, mientras se confirman y validan los antecedentes presentados por parte de los organismos seleccionados. En caso de ser rechazada o desistida alguna de las iniciativas seleccionadas o de no comparecer a la firma del contrato, se aplicará lo dispuesto en el proceso de readjudicación indicado en las presentes Bases.

Ante el evento que con posterioridad a la selección y adjudicación de los proyectos se cuente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se podrá proceder a la adjudicación de las iniciativas que quedaron en la lista de espera.

En caso de empate, el ranking superior corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en el estricto orden, en los siguientes criterios de la Pauta de Evaluación:

- Descripción de Actividades, o
- Fundamentación de Postulación, o
- Experiencia del Coordinador, o

- d) Uso del Presupuesto, o
- e) Experiencia Organismo Postulante.

Si el empate persistiera, se atenderá a los siguientes criterios:

- f) Numero de ingreso de la postulación entregada en la Gobernación.

5. FIRMA DE CONTRATOS

Los Contratos deberán suscribirse por el/la Seremi del Medio Ambiente, el/la Representante Legal de la Organización (o quien esté facultado para tales efectos) y un Codeudor Solidario.

La Organización deberá enviar la documentación necesaria para su revisión, de acuerdo a lo indicado en el punto N° 5.1 de las presentes bases a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso en el plazo que le indique el/la Encargado/a Regional del FPA, e indicada en el calendario del concurso. Es responsabilidad de la Organización la entrega correcta y oportuna de estos documentos.

Sin perjuicio de lo anterior, existirá un período de subsanación documental, única y exclusivamente a favor de aquellos antecedentes presentados dentro del plazo y que contengan errores, resulten confusos o ilegibles. El plazo de subsanación documental se encuentra indicado en el calendario del concurso.

5.1 ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Los Organismos que se adjudiquen financiamiento, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la siguiente tabla, y presentar la documentación que en la misma se señala.

1. Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización, emitido por el Registro Civil con fecha de emisión que no supere los 60 días a la fecha de su presentación, a excepción de las comunidades y asociaciones indígenas, cuyo certificado es emitido por CONADI. Para la firma de contratos, no aceptarán certificados emitidos por Municipalidades (según lo indicado en la Ley N° 21.146).
2. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización / RUT Digital emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
3. Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal del Organismo Ejecutor.
4. Garantía extendida de conformidad a lo establecido en el punto N° 5.2 de las presentes Bases, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
5. Fotocopia de la cédula de identidad del Codeudor Solidario.
6. Fotocopia de la Libreta de Ahorro o Certificado de Cuenta Vista y/o Cuenta Corriente a nombre de la Organización, abierta en cualquier Banco Comercial.
7. Certificado de Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido por el sitio web www.registros19862.cl que acredite inscripción en el registro.
8. Ficha Ley N° 19.862, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
9. Cartas de compromiso suscritas por los Representantes Legales de los Organismos Asociados, actualizados a la fecha de la adjudicación, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.
Nota: Se solicita la ratificación del compromiso debido a que esta es una nueva etapa dentro del proceso.
10. Carta de autorización de uso del área o sitio de instalación o construcción del producto:
 - a) *Para el caso de sitio o área de administración/propiedad de privados o de la propia organización adjudicada: autorización firmada ante Notario Público, o ante el Oficial de Registro Civil en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario, de acuerdo al formato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente respectiva.*
 - b) *Tratándose de sitio o área de administración/propiedad pública, se deberá acompañar el respectivo permiso municipal o autorización del servicio público respectivo.*

5.2 GARANTIA

Al momento de la firma de contrato, y con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución de los fondos asignados, así como la devolución de los mismos ante un eventual incumplimiento del contrato, el Organismo Beneficiario deberá entregar una garantía, según el formato entregado por el Ministerio del Medio Ambiente.

La garantía consistirá en un **Pagaré a Plazo Fijo** por un monto equivalente al total del monto adjudicado por producto, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por el Representante Legal del Organismo Beneficiado y un Codeudor Solidario. Deberán ser autorizadas las firmas de los suscriptores del pagaré por un Notario o por el Oficial de Registro Civil, en aquellas comunas donde no tenga asiento un Notario.

Las garantías deberán ser enviadas a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso y no podrá suscribirse el respectivo contrato en ausencia de este documento.

En el evento que el proyecto se desarrolle por un período mayor del previamente determinado, existirá la obligación por parte del Organismo Ejecutor de mantener vigente la respectiva garantía.

6. READJUDICACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, **no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo, o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a éste.**

La reasignación siempre se realizará considerando el mejor puntaje, independiente el producto postulado. La readjudicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Para las iniciativas readjudicadas y aquellas que sean adjudicadas, en el caso que se contare posteriormente con nuevos recursos que permitan financiar un mayor número de iniciativas, se establecerán nuevos plazos a fin de entregar la documentación para la firma de contrato y para su posterior ejecución, los que serán notificados de manera previa a la suscripción de aquél; sin perjuicio de las ampliaciones que por motivos justificados se puedan otorgar, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento.

7. ANEXOS

- Anexo Nº 1: Formulario de Postulación.
- Anexo Nº 2: Carta Compromiso Organismo Asociado
- Anexo Nº 3: Ficha Punto Verde
- Anexo Nº 4: Ficha Educación Ambiental para la Prevención en la Generación de Residuos y su Valoración.
- Anexo Nº 5: Declaración jurada simple de residencia del coordinador/a de la iniciativa.
- Anexo Nº 6: Declaración jurada simple de residencia de la organización (sólo para ONG´S, Fundaciones y Corporaciones).
- Anexo Nº 7: Estrategia de Reciclaje (si postula al producto Punto Verde)
- Anexo Nº 8: Pauta de Evaluación – Punto verde.
- Anexo Nº 9: Pauta de Evaluación – Educación Ambiental para la Prevención en la Generación de Residuos y su Valoración.
- Anexo Nº 10: Formato de Currículum Vitae Equipo de Trabajo